

"2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**Sinopsis**

**Diario Oficial de la Federación**

**Período marzo de 2020**

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
07	06-marzo-2020  Única Sección	Poder Ejecutivo Federal  Secretaría de Gobernación	Decreto por el que se declara reformado el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1297 526 2009 602">➤ Se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</li> <li data-bbox="1297 634 2009 797">➤ <b>Artículo 28.</b> En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, <b>las condonaciones de impuestos</b> y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.</li> <li data-bbox="1339 813 1381 829">...</li> <li data-bbox="1339 846 1381 862">...</li> <li data-bbox="1339 878 1381 894">...</li> <li data-bbox="1339 911 1381 927">...</li> <li data-bbox="1339 943 1381 959">...</li> <li data-bbox="1339 976 1381 992">...</li> <li data-bbox="1339 1008 1381 1024">...</li> <li data-bbox="1339 1040 1381 1057">...</li> <li data-bbox="1339 1073 1381 1089">...</li> <li data-bbox="1339 1105 1381 1122">...</li> <li data-bbox="1339 1138 1381 1154">...</li> <li data-bbox="1339 1170 1381 1187">...</li> <li data-bbox="1339 1203 1381 1219">...</li> <li data-bbox="1339 1235 1381 1252">...</li> <li data-bbox="1339 1268 1381 1284">...</li> <li data-bbox="1339 1300 1381 1317">...</li> <li data-bbox="1339 1333 1381 1349">...</li> <li data-bbox="1339 1365 1381 1382">...</li> <li data-bbox="1339 1398 1381 1414">...</li> </ul>

"2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
16	<p>13-marzo-2020</p> <p>Única Sección</p> <p>Edición Vespertina</p>	<p>Poder Ejecutivo Federal</p> <p>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</p>	<p>Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>➤ El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>➤ El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.</p> <p>A través del presente acuerdo se establece:</p> <p>➤ Que los presentes Lineamientos tiene por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) y Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), así como su alineación a los objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Desarrollo Social y en la Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), atendiendo a los compromisos celebrados por el Estado Mexicano.</p>



"2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Los recursos del FAIS, en sus dos componentes, FISE y FISDMDF, deberán ejercerse bajo los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, de contabilidad gubernamental y de fiscalización y rendición de cuentas, que establece la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Austeridad Republicana y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</li> <li>➤ Los gobiernos locales deben utilizar los recursos del FAIS para el financiamiento y realización de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en Zonas de Atención Prioritaria conforme (ZAP). Las obras y acciones que se realicen, deberán atender prioritariamente las carencias y rezago social identificadas en el Informe Anual, procurando que sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible.</li> <li>➤ El Catálogo del FAIS incluye los siguientes rubros generales:               <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Agua potable;</li> <li>II. Alcantarillado;</li> <li>III. Drenaje y letrinas;</li> <li>IV. Electrificación;</li> <li>V. Infraestructura básica del sector educativo;</li> <li>VI. Infraestructura básica del sector salud;</li> <li>VII. Mejoramiento de vivienda;</li> <li>VIII. Urbanización;</li> </ul> </li> </ul>



"2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<p>En cuanto a los proyectos relacionados con agua potable, deberá garantizarse que su operación y mantenimiento quede a cargo de los organismos operadores de los gobiernos locales, o bien, de las comunidades beneficiarias.</p> <p>Por lo que respecta a los proyectos de infraestructura básica del sector salud, deberá garantizarse que se cuenta con los recursos humanos para su operación, al igual que el suministro de medicamentos, conforme a la instancia normativa federal o de las entidades federativas, en términos de la normatividad aplicable.</p> <p>Para el caso de proyectos de infraestructura básica del sector educativo, deberá garantizarse que se cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para su operación, conforme a la normativa federal o de los gobiernos locales que resulte aplicable. Dichos gastos no podrán cubrirse con recursos del FAIS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Para la realización de obras y acciones previstas en el catálogo del FAIS, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales podrán ejercer los recursos del FAIS, en sus dos componentes, FISE y FIS MDF, respectivamente, en concurrencia con recursos de naturaleza federal, estatal, municipal, de las demarcaciones territoriales y/o privada, siempre que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social, sujetándose al efecto a las disposiciones en materia de ejercicio, control, contabilidad, comprobación de gasto, evaluación, transparencia, rendición de cuentas, fiscalización y demás disposiciones aplicables.</li> <li>➤ El Informe Anual es la herramienta para orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social.</li> </ul>



"2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<p>➤ Tratándose de Proyectos FAIS, previa identificación de la demanda social de obras y acciones, los gobiernos locales planearán y ejecutarán los recursos provenientes del FAIS, en razón de lo anterior, para la <b>realización de proyectos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)</b> deberá atenderse los siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Si el municipio o demarcación territorial es ZAP rural y no tiene ZAP urbanas, deberá invertir los recursos en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, de la población en pobreza extrema.</li> <li>II. Si el municipio o demarcación territorial tiene ZAP urbanas, deberá invertir en éstas, por lo menos un porcentaje de los recursos del FISMDF.</li> <li>III. Si el municipio o demarcación territorial no tiene ZAP, entonces deberá invertir los recursos del FISMDF en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, donde haya población en pobreza extrema.</li> </ol> <p>Para la Acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema, los gobiernos locales deberán hacer uso de los procedimientos, que BIENESTAR publicará en su Normateca Interna a través de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar (DGGPB), mismos que serán analizados por la DGGPB, para su evaluación y procedencia de la acreditación correspondiente.</p> <p>Los siguientes casos quedarán exentos de Acreditación de Beneficio a Población en pobreza extrema:</p>

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<p>I. Las inversiones que se realicen dentro de las localidades rurales en ZAP rurales.</p> <p>II. Las inversiones que se realicen dentro de las localidades sin clasificación de rezago social.</p> <p>Lo anterior, en el marco de aplicación de la nueva política social establecida en el Plan Nacional de Desarrollo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Los gobiernos locales podrán destinar una parte proporcional equivalente hasta el 3% de los recursos asignados al FAIS, en sus dos componentes FISE y FISMDF, para ser aplicados como gastos indirectos en los rubros generales de verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el manual de operación Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS). Dichas acciones, deberán obtener la manifestación de procedencia de la DGDR, a través de la MIDS.</li> <li>➤ Los proyectos que podrán realizarse con el PRODIMDF, tienen la finalidad de fortalecer el marco jurídico y organizacional, la operatividad del municipio o demarcación territorial, así como la promoción de la participación ciudadana.</li> </ul> <p>Dichos proyectos y acciones se encuentran contenidos en el manual de operación MIDS, relacionados con la instalación y habilitación de estaciones tecnológicas interactivas (kioskos digitales), acondicionamiento de espacios físicos, actualización de catastro municipal, padrón de contribuyentes y/o tarifas, creación y actualización de la normatividad municipal y adquisición de equipo de cómputo, programas, equipo de internet satelital rural y sistemas operativos e informáticos, construcción, rehabilitación, mantenimiento,</p>



"2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<p>ampliación, reconstrucción y equipamiento de centros integradores del desarrollo, creación de módulos de participación y consulta ciudadana para el seguimiento de los planes y programas de gobierno, creación y actualización de la normatividad municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal, cursos de capacitación y actualización que fomenten la formación de los servidores públicos municipales (no incluye estudios universitarios y de posgrado) y elaboración e implementación de un programa para el desarrollo institucional municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ BIENESTAR, por medio de la DGDR, pondrá en marcha el Programa de Capacitación FAIS, con el objetivo de fortalecer el conocimiento de los servidores públicos de los gobiernos locales sobre la planeación del FAIS, operación de la MIDS, participación social y cálculo de la distribución para la asignación de los recursos de las aportaciones federales para entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Para tal efecto, podrá contar con la participación de dependencias de la administración pública, así como con instituciones sociales, educativas y de investigación expertas en la materia, quienes podrán replicar, a solicitud de la DGDR, el Programa de Capacitación FAIS en las entidades federativas.</li> <li>➤ El presente Acuerdo entrará en vigor el día 14 de marzo del 2020.</li> <li>➤ Se abroga el "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019; así como todos aquellos Lineamientos y disposiciones que se opongan a los presentes.</li> </ul>



"2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1297 349 2011 532">➤ BIENESTAR, a través de la DGDR, publicará los Manuales de operación de los ABM; de operación MIDS, de operación Share Point; la guía de participación social FISDMDF y; el programa de capacitación FAIS, en un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de los presentes Lineamientos.</li> <li data-bbox="1297 553 2011 670">➤ BIENESTAR, a través de la DGDR, habilitará la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social en un plazo de 30 hábiles a partir del día siguiente de la publicación de los presentes Lineamientos.</li> <li data-bbox="1297 691 2011 841">➤ Para el ejercicio fiscal en curso, BIENESTAR, a través de la DGDR, pondrá a disposición de los municipios y las demarcaciones territoriales, el proyecto de convenio para formalizar el PRODIMDF, a más tardar el día 15 de abril de 2020.</li> <li data-bbox="1297 862 2011 1011">➤ Los gobiernos locales deberán nombrar a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2020, al servidor público que fungirá como enlace FAIS, en términos de la fracción II del párrafo primero del numeral 3.1.2 de los presentes Lineamientos.</li> <li data-bbox="1297 1032 2011 1117">➤ Las referencias a los Agentes de Desarrollo Microrregional establecidas en otros ordenamientos jurídicos, se entenderán para los Agentes de Bienestar Microrregional.</li> </ul>



"2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
24	23-marzo-2020  Única Sección  Edición Vespertina	Poder Ejecutivo Federal  Consejo de Salubridad General	Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.	A través del presente acuerdo se establece: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.</li> <li>➤ El Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.</li> <li>➤ La Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.</li> <li>➤ El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización.</li> <li>➤ El Consejo de Salubridad General se constituye en sesión permanente hasta que se disponga lo contrario.</li> <li>➤ El presente Acuerdo entrará en vigor el día 23 de marzo del 2020.</li> </ul>



"2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
34	30-marzo-2020  Única Sección  Edición Vespertina	Poder Ejecutivo Federal  Consejo de Salubridad General	Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).	A través del presente acuerdo se establece: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).</li> <li>➤ La Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el numeral anterior.</li> <li>➤ El presente Acuerdo entrará en vigor el día 30 de marzo del 2020.</li> </ul>
36	31-marzo-2020  Única Sección  Edición Vespertina	Poder Ejecutivo Federal  Secretaria de Salud	Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.	A través del presente acuerdo se establece: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas: <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;</li> <li>II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades.</li> <li>III. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;</li> <li>b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;</li> <li>c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);</li> </ol> </li> </ol> </li> </ul>



"2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<p><b>d)</b> No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y</p> <p><b>e)</b> Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;</p> <p><b>IV.</b> Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;</p> <p><b>V.</b> El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar;</p> <p><b>VI.</b> Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México;</p> <p><b>VII.</b> Se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y</p> <p><b>VIII.</b> Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.</p> <p>➤ El presente Acuerdo entrará en vigor el día 31 de marzo del 2020.</p>